

**PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS CON CIERRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0016.08**

La Paz, abril 29 de 2008

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 53, concordante con el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundamentadamente y con carácter general, prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que debido a imprevistos técnicos que dificultaron la presentación y/o pago de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, Formulario 605 (Presentación de Estados Financieros o Memoria Anual), Dictamen de Auditoría Externa u otra obligación tributaria emergente de este Impuesto, según corresponda de acuerdo a las definiciones establecidas en el Artículo 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-08 de 11 de abril de 2008, con cierre al 31 de Diciembre de 2007 (Empresas Bancarias, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras) y vencimiento al 29 de abril de 2008, se hace necesario establecer una prórroga para facilitar el pago y cumplimiento de dichas obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos y/o terceros responsables.

Que, de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a) del numeral 1, de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

**POR TANTO:**

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el día viernes 2 de mayo de 2008, el plazo para la presentación y/o pago de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas, Formulario 605 (Presentación de Estados Financieros o Memoria Anual),

Dictamen de Auditoría Externa u otra obligación tributaria emergente de este Impuesto, de acuerdo a las definiciones establecidas en el Artículo 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0014-08 de 11 de abril de 2008, para los sujetos pasivos y/o terceros responsables del IUE, con cierre al 31 de Diciembre de 2007 y vencimiento al 29 de abril de 2008 (Empresas Bancarias, de Seguros, Comerciales, de Servicios y otras).

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

MARLENE D. ARDAYA VÁSQUEZ  
**PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.**  
**SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**